GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 3187 -2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 05 DIC. 2024

VISTO;

Los Oficios Nros. 5804-2024-EF/53.06 de fecha 11 de setiembre de 2024, 4057-2024-EF/53.06, Informe N° 27-2024-GRA/GR-ORADM-ORH-UARPB-YFAT, Decreto Nº 19357-2024-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en treinta y cinco (35) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3059-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 27 de noviembre del 2023, se ha dispuesto **REINCORPORAR** a la Carrera Administrativa a partir del 01 de diciembre del 2023, al administrado **Martin MARQUEZ PACHECO,** en condición de beneficiario de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley N° 28299, en las funciones del cargo de Mecánico III. Nivel Remunerativo STB (T-4) cargo previsto N° 178 en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y la plaza N° 165 consignada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico-SEM, Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho y régimen de pensionistas;

Que, mediante Oficio Nro. 4057-2024-EF/53.06, de fecha 05 de junio del 2024, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, emite opinión sobre el alta de registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a fin de hacer efectiva la reincorporación laboral servidores cesados irregularmente en merito a lo dispuesto en la Ley N° 27803 y la Resolución Ministerial N° 093-2023-TR, textualmente señala:

"(...)

"Cabe añadir que, la Dirección de Gestión de Personal Activo (DGPA) es la unidad orgánica de la DGGFRH encargada de realizar el análisis

financiero y técnico de las medidas relacionadas con los ingresos y otros gastos por encargo respecto al personal activo del Sector Público; siendo una de sus funciones emitir opinión vinculante en materia de ingresos y otros gastos por encargo, respecto al personal activo del Sector Público.

Sobre el particular, es necesario precisar que, ante un caso similar, la DGPA de esta Dirección General, a través del Informe Nº 0577-2024-EF/53.04, concluye que:

"3.1. La Ley N° 31218 que autorizó la revisión de los casos de extrabajadores que se acogieron al procedimiento previsto en la Ley N° 30484 y no fueron incluidos en la relación de extrabajadores, aprobada por la Resolución Ministerial N° 142-2017- TR, no establece ninguna medida en relación con los beneficios que pueden asistir a los extrabajadores cesados irregularmente que se incorporen al listado aprobado por la Resolución Ministerial Nº 142-2017-TR.

3.2. Está prohibida la incorporación de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento. En las excepciones a dicha regla no se contempla el personal comprendido en el marco de la Ley N° 27803 y normas conexas como la Ley N° 31218.

3.3. **No existe habilitación legal para la creación o modificación de registros respecto de los extrabajadores cesados irregularmente incorporados al listado aprobado por la Resolución Ministerial Nº 142-2017-TR, de conformidad con la Resolución Ministerial Nº 093-2023-TR."** **(Énfasis Agregados).**

Por tanto, en virtud del marco normativo desarrollado en párrafos precedentes y la opinión brindada a través del citado informa, no es posible efectuar la actualización de los 03 registros solicitados en el AIRHSP.

Que, la citada unidad orgánica señala que la Ley N° 31218 no establece medida alguna en relación de los beneficios que se acogen los ex trabajadores cesados irregularmente que se incorporen al listado aprobado por la Resolución Ministerial N° 142-2017-TR y a su interpretación coligen que no existe marco normativo que habilite el alta de los registros solicitado en el AIRSHP;

Que, mediante Informe N° 0027-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-UARPB-YFAT, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. Yuri Fernando Ardiles Toledo – Especialista Administrativo I, de la Unidad de Administración, Remuneraciones Pensiones y Beneficios señala lo siguiente:

"(...)

Que, en virtud a lo expuesto precedentemente se concluye que corresponde **DEJAR SIN EFECTO** las resoluciones que resolvieron **REINCORPORAR** bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Público, dado que existe una interpretación contraria entre la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas y, la Dirección General de Políticas para la Promoción del Empleo, sobre el marco legal habilitante que rige la reincorporación laboral de los servidores cesados irregularmente.

(...)

4.1. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de diciembre de 2024, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe, las siguientes resoluciones.

- Resolución Directoral N° 3059-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 27 de noviembre del 2023, que resuelve reincorporar bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, al administrado Martin MARQUEZ PACHECO en el cargo de Mecánico III de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico – SEM de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, en condición de beneficiario de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley N° 28299.

(...)"

Que, mediante decreto N° 19357-2024-GRA/ORADM-ORH, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone la proyección de resolución de acuerdo al informe N° 0027-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH-UARPB-YFAT;

Que en atención a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en mérito a las Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Nro. 3059-2023-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 27 de noviembre del 2023, que **RESUELVE: REINCORPORAR,** bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, al administrado **MARTIN MARQUEZ PACHECO** en condición de beneficiario de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley N° 28299, en las funciones del cargo de Mecánico III. Nivel Remunerativo STB (T-4) cargo previsto N° 178 en el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y la plaza N° 165 consignada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico-SEM, Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho y régimen de pensionistas

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a Secretaría General, notifique la presente resolución al interesado e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. WILLIAM GOMEZ APONTE
DIRECTOR

ORH/evga.